



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.09. 0006100

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante correo electrónico, la Dirección de Tecnología y Comunicaciones de ésta Institución, comunica que las compañías constantes en el primer considerando de ésta Resolución con domicilio en el cantón Guayaquil, tienen su capital integrado por un solo socio. Consecuentemente están disueltas de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361 numeral 8 de la Ley de Compañías, en concordancia con el inciso 3ro. de la disposición transitoria de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, publicada en el Registro Oficial No. 196 del 26 de enero del 2006;

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.G.09.0019146 de fecha 17 de septiembre del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si las compañías constantes en ésta Resolución, se encuentran inscritas en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

108293	COMAQ S.A. MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA CONSTRUCCION	GUAYAQUIL	29	16/05/2002	GUAYAQUIL	05/06/2002
110751	COMAUDI S.A.	GUAYAQUIL	21	06/01/2003	GUAYAQUIL	30/01/2003
118203	COMBONUS S.A.	GUAYAQUIL	30	06/12/2004	GUAYAQUIL	09/02/2005
27657	COMERCIAL GOPON C.LTDA.	GUAYAQUIL	21	12/04/1989	GUAYAQUIL	17/05/1989
126075	COMERCIAL KAREN COMKAREN S.A.	GUAYAQUIL	22	25/01/2007	GUAYAQUIL	15/02/2007
117095	COMERCIAL MARMOLEJO E HIJOS S.A.	GUAYAQUIL	25	05/10/2004	GUAYAQUIL	26/10/2004
43680	COMERCIAL NUBA SA	GUAYAQUIL	18	22/05/1986	GUAYAQUIL	06/08/1986
58332	COMERCIAL THOMART S.A.	GUAYAQUIL	18	17/07/1990	GUAYAQUIL	20/08/1990
119663	COMERCIALIZADORA DE FRUTAS COFRUSA S.A.	GUAYAQUIL	17	14/06/2005	GUAYAQUIL	28/06/2005
130419	COMERCIALIZADORA ZEDUSA S.A.	GUAYAQUIL	25	19/03/2008	GUAYAQUIL	04/04/2008
103772	COMERGUR S.A.	GUAYAQUIL	38	02/03/2001	GUAYAQUIL	30/03/2001
78574	COMIPREST S.A.	GUAYAQUIL	3	23/07/1997	GUAYAQUIL	11/08/1997
40410	COMPANIA ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA COSTA BRAVA SA	GUAYAQUIL	9	27/09/1982	GUAYAQUIL	03/01/1983
9177	COMPANIA ANONIMA MORETRAN	GUAYAQUIL	2	01/08/1977	GUAYAQUIL	29/11/1977
80488	COMPANIA ASIA-PACIFIC S.A. ASPAFISA	GUAYAQUIL	28	18/02/1998	GUAYAQUIL	06/03/1998
80259	COMPANIA CUERPO SANO, CORPOSANO S.A.	GUAYAQUIL	9	03/12/1997	GUAYAQUIL	23/01/1998
28316	COMPANIA DE MODELOS NOBOA VAIA DIMODELOSNOVA C.LTDA.	GUAYAQUIL	26	06/11/1991	GUAYAQUIL	09/03/1992
2618	COMPANIA ECUATORIANA DE TRANSPORTES AEREOS CEDTA	GUAYAQUIL	4	03/10/1950	GUAYAQUIL	13/10/1950
78418	COMPANIA INMOBILIARIA CENTIREX S.A.	GUAYAQUIL	30	11/07/1997	GUAYAQUIL	11/08/1997
70873	COMPANIA MULTIMODAL OPERADORES PORTUARIOS S.A.	GUAYAQUIL	21	31/05/1994	GUAYAQUIL	16/09/1994
68033	COMPANIA VENTURAN S.A.	GUAYAQUIL	21	18/12/1992	GUAYAQUIL	01/03/1993
116984	COMPANIA DE IDEAS GLOBALES IDEAGLOBAL S.A.	GUAYAQUIL	38	15/09/2004	GUAYAQUIL	30/09/2004
105845	COMPANIA EXPORTADORA GOLDENFRUIT S.A.	GUAYAQUIL	30	27/08/2001	GUAYAQUIL	17/09/2001
83923	COMPANIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A. CIMPEXA	GUAYAQUIL	3	05/05/1998	GUAYAQUIL	28/12/1998
102594	COMPANIA PROMOCIONES PUBLICITARIAS PROPUSA S.A.	GUAYAQUIL	28	29/01/2001	GUAYAQUIL	27/03/2001
115800	COMPANIA SAYVI S.A. (SAYVISA)	GUAYAQUIL	30	07/07/2003	GUAYAQUIL	15/10/2003
116441	COMPUCENTRO S.A.	GUAYAQUIL	30	30/07/2004	GUAYAQUIL	05/08/2004
114969	COMPUKEN S.A.	GUAYAQUIL	25	17/02/2004	GUAYAQUIL	16/03/2004

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de las compañías mencionadas por las razones que se expresan en el primer considerando de ésta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios constantes en el primer considerando de ésta resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR liquidador de las compañías al señor **Dr. Nietzsche Alfonso Salas Guzmán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- PREVENIR a los representantes legales sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que se remitan copias de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **2 de octubre del 2009**



Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0002070

**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **COMAQ S.A. MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA CONSTRUCCION**;

QUE la referida compañía ha superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y aun no ha sido inscrita la resolución en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-97145 del 11 de abril de 1997; ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008 y SC-IAF-DRH-G-2010-0089 del 8 de marzo del 2010;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **COMAQ S.A. MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA CONSTRUCCION**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMAQ S.A. MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA CONSTRUCCION** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 MAR 2010

**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

CBA/Ivonne
Expediente: 108293



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0007627

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **COMAUDI S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.39279 de fecha 2 de septiembre del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **COMAUDI S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **COMAUDI S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMAUDI S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 5 NOV 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

FNL/Anita
Exp. 110751
T# 39279-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0006087

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **COMERCIAL KAREN COMKAREN S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.39773 de fecha 7 de septiembre del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **COMERCIAL KAREN COMKAREN S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **COMERCIAL KAREN COMKAREN S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMERCIAL KAREN COMKAREN S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 8 SEP 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LGP/Anita
Exp. 126075
T# 39773-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0001298

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **COMERCIAL MARMOLEJO E HIJOS S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.7949 de fecha 25 de febrero del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **COMERCIAL MARMOLEJO E HIJOS S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **COMERCIAL MARMOLEJO E HIJOS S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMERCIAL MARMOLEJO E HIJOS S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

27 FEB 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp. 117095
T# 7949-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0005638

DORYS ALVARADO DE CHANG
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas la compañía **COMERCIAL NUBA S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil, liquidación que hasta la fecha no ha sido inscrita en el Registro Mercantil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2010;

QUE la compañía **COMERCIAL NUBA S.A.**, ha superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación:

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0474 de 18 de julio de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, por lo que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **COMERCIAL NUBA S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMERCIAL NUBA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **3 OCT 2011**

Ab. Dorys Alvarado de Chang
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

DadeCH/NVdeC/CBA.-
Exp. No. 43.680



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0002808

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **COMERCIALIZADORA DE FRUTAS COFRUSA S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.17666 de fecha 28 de abril del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **COMERCIALIZADORA DE FRUTAS COFRUSA S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **COMERCIALIZADORA DE FRUTAS COFRUSA S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMERCIALIZADORA DE FRUTAS COFRUSA S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

29 ABR 2010


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**LRV/Anita
Exp. 119663
T# 17666-10**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0008202

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **COMERCIALIZADORA ZEDUSA S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.50188 de fecha 11 de noviembre del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **COMERCIALIZADORA ZEDUSA S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **COMERCIALIZADORA ZEDUSA S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMERCIALIZADORA ZEDUSA S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a **26 NOV 2010**

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**LRA/Anita
Exp. 130419
T# 50188-10**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0000083

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **COMERGUR S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.491 de fecha 6 de enero del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **COMERGUR S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **COMERGUR S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMERGUR S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 8 ENE 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

KRV/Anita
Exp. 103772
T# 491-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0001021

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **COMPAÑÍA ANONIMA MORETRAN**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.6602 de fecha 17 de febrero del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **COMPAÑÍA ANONIMA MORETRAN** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **COMPAÑÍA ANONIMA MORETRAN** ;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMPAÑÍA ANONIMA MORETRAN** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

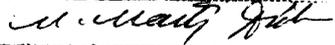
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 FEB 2010


Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

LRV/Anita
Exp. 9177
T# 6602-10

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta Institución.
Guayaquil, 11 FEB 2011


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0002069

**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **COMPAÑÍA INMOBILIARIA CENTIREX S.A.**;

QUE la referida compañía ha superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y aun no ha sido inscrita la resolución en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-97145 del 11 de abril de 1997; ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008 y SC-IAF-DRH-G-2010-0089 del 8 de marzo del 2010;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **COMPAÑÍA INMOBILIARIA CENTIREX S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMPAÑÍA INMOBILIARIA CENTIREX S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 MAR 2010



**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**



**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **COMPAÑÍA MULTIMODAL OPERADORES PORTUARIOS S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.380 de fecha 6 de enero del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **COMPAÑÍA MULTIMODAL OPERADORES PORTUARIOS S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **COMPAÑÍA MULTIMODAL OPERADORES PORTUARIOS S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMPAÑÍA MULTIMODAL OPERADORES PORTUARIOS S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 7 ENE 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0004785

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **COMPAÑÍA VENTURAN S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.31082 de fecha 13 de julio del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **COMPAÑÍA VENTURAN S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **COMPAÑÍA VENTURAN S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMPAÑÍA VENTURAN S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a 21 JUL 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp. 68033
T# 31082-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0006676

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **COMPAÑÍA DE IDEAS GLOBALES IDEAGLOBAL S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 42705 de fecha 23 de septiembre del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **COMPAÑÍA DE IDEAS GLOBALES IDEAGLOBAL S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **COMPAÑÍA DE IDEAS GLOBALES IDEAGLOBAL S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMPAÑÍA DE IDEAS GLOBALES IDEAGLOBAL S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

28 SEP 2010

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

HMT/Ivonne
Expediente: 116984
Trámite: 42705-10



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0000774

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **COMPAÑÍA EXPORTADORA GOLDENFRUIT S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.4496 de fecha 2 de enero del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **COMPAÑÍA EXPORTADORA GOLDENFRUIT S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **COMPAÑÍA EXPORTADORA GOLDENFRUIT S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMPAÑÍA EXPORTADORA GOLDENFRUIT S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 5 FEB 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**LRV/Anita
Exp. 105845
T# 4496-10**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0004481

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A. CIMPEXA** ;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.23345 de fecha 3 de junio del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A. CIMPEXA** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A. CIMPEXA**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMPAÑÍA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A. CIMPEXA** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 8 JUL 2010


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp. 83923
T# 23345-10



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0000022

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **COMPAÑIA PROMOCIONES PUBLICITARIAS PROPUSA S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 17 de fecha 3 de enero del 2011, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **COMPAÑIA PROMOCIONES PUBLICITARIAS PROPUSA S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **COMPAÑIA PROMOCIONES PUBLICITARIAS PROPUSA S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMPAÑIA PROMOCIONES PUBLICITARIAS PROPUSA S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

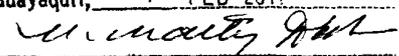
- 4 ENE 2011


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp. 102594
T# 17-2011

CERTIFICO: Que es Compulsa del documento
que reposan en los archivos de la institución.

Guayaquil, 10 FEB 2011


**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.II.DJDL.G.11. 0006208

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.II.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas la **COMPAÑÍA SAYVI S.A. (SAYVISA)** con domicilio en el cantón Guayaquil, liquidación que hasta la fecha no ha sido inscrita en el Registro Mercantil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2010;

QUE la compañía **COMPAÑÍA SAYVI S.A. (SAYVISA)**, ha superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación:

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. No. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011 y No. SC-INAFA-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.II.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, por lo que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la **COMPAÑÍA SAYVI S.A. (SAYVISA)** ;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la **COMPAÑÍA SAYVI S.A. (SAYVISA)**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.II.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 1 NOV 2011

Robert. Ronquillo N.

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



RRN/CBA.-
Exp. No. 115.800

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que consta en el archivo de esta Institución.

Guayaquil, 17 NOV 2011

Miguel Martínez Dávalos
**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0001477

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **COMPUCENTRO S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 8852 de fecha 4 de marzo del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **COMPUCENTRO S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **COMPUCENTRO S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **COMPUCENTRO S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 5 MAR 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0003287

**DORYS ALVARADO DE CHANG
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 2 de octubre del 2009, se expidió la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100, ordenando la liquidación de varias compañías entre ellas la **COMPAÑIA ECUATORIANA DE TRANSPORTES AEREOS S.A. (CEDTA)**;

QUE en la indicada Resolución consta la denominación de la compañía como **COMPAÑIA ECUATORIANA DE TRANSPORTES AEREOS (CEDTA)**; cuando lo correcto debió decir: **COMPAÑIA ECUATORIANA DE TRANSPORTES AEREOS S.A. (CEDTA)**;

QUE por lo antes indicado dicha resolución debe ser rectificada;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM- 03107 de 26 de marzo de 2003; 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; SC-IAF-DRH-G-2011-0279 de 18 de abril de 2011; y, ADM-11-018 de 11 de Mayo de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la **COMPAÑIA ECUATORIANA DE TRANSPORTES AEREOS S.A. (CEDTA)**; en el sentido que se indica en el segundo considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la señora Registradora Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución junto con la rectificada y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 JUN 2011

**Ab. Dorys Alvarado de Chang
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

Exp. 2.618
DAdeCH/CBA.-

RESOLUCION No.SC.IJ.DJDL.G.10. 0004621

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 de 2 de octubre de 2009, esta Superintendencia ordenó la liquidación de varias compañías, entre ellas de la compañía **COMPAÑIA ANÓNIMA CIVIL INMOBILIARIA COSTA BRAVA S.A.** constituida con domicilio en Guayaquil, mediante escritura pública otorgada el 27 de septiembre de 1982, ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 3 de enero de 1983;

QUE mediante comunicación ingresada con Trámite No.28992 de fecha 30 de junio del 2010, la señora Rosa Estela Arizaga Vega de Arizaga, Presidenta de la compañía, ha solicitado se excluya a su representada de la resolución múltiple nominada en el primer considerando para continuar el trámite de liquidación en forma individual.

QUE del Informe favorable presentado por el Especialista de Control de Disolución y Liquidación, Eco. Luis Redrobán Vargas, mediante Memorando No.SC.IJ.DJDL.G.10.865 de fecha 12 de julio del 2010, se determina que se ha cumplido con los requisitos y formalidades legales para la aprobación del trámite.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 de 2 de octubre de 2009, a la compañía **COMPAÑIA ANÓNIMA CIVIL INMOBILIARIA COSTA BRAVA S.A.**, debiendo continuar con el proceso de liquidación en forma individual.

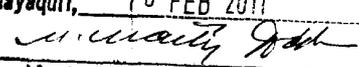
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma, dejando constancia que el pago de tasas, impuestos y derechos que ocasione esta resolución de exclusión, no son de cuenta y cargo de la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

CERTIFICO: Que es Compulsa del documento
que reposan en los archivos de la Institución
Guayaquil, 10 FEB 2011


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SE. RETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 2

Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0004621

Compañía: COMPAÑÍA ANÓNIMA CIVIL INMOBILIARIA COSTA BRAVA S.A.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga en LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidadora a la señora Ab. María Esperanza Orellana Obando y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "en liquidación", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DUODECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 JUL 2010

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CRV/FNL/Anita
Exp. 40410
T# 28992-10

CERTIFICÓ: Que es Compulsa del documento
que reposan en los archivos de la Institución
Guayaquil, 10 FEB 2011

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

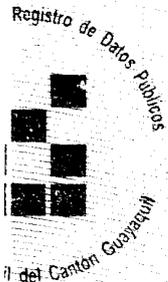


NUMERO DE REPERTORIO:76.031
FECHA DE REPERTORIO:14/dic/2011
HORA DE REPERTORIO:09:37

Nº 0124486

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

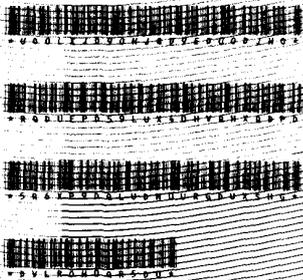
Con fecha catorce de Diciembre del dos mil once queda inscrita la Resolución N° SC-IJ-DJDL-G-09-0006100, dictada el 2 de octubre del 2009, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A., rectificada por la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0003287 dictada el 13 de junio del 2011, por la Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. DORYS ALVARADO DE CHANG, la misma que contiene la Liquidación de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 207.399 a 207.423, Registro Mercantil número 22.444.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- **SE DEJA SIN EFECTO** las compañías: **COMAQ S.A. MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA CONSTRUCCION** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0002070, dictada el 30 de marzo del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E); **COMAUDI S.A.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0007627, dictada el 05 de noviembre del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **COMERCIAL KAREN COMKAREN S.A.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0006087, dictada el 08 de septiembre del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **COMERCIAL MARMOLEJO E HIJOS S.A.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0001298, dictada el 27 de febrero del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **COMERCIAL NUBA S.A.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0005638, dictada el 03 de octubre del 2011, por Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E); **COMERCIALIZADORA DE FRUTAS COFRUSA S.A.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0002808, dictada el 29 de abril del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **COMERCIALIZADORA ZEDUSA S.A.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0008202, dictada el 26 de noviembre del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **COMERGUR S.A.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0000083, dictada el 08 de enero del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **COMPAÑIA ANONIMA MORETRAN** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0001021, dictada el 17 de febrero del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **COMPAÑIA INMOBILIARIA CENTIREX S.A.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0002069, dictada el 30 de marzo del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E); **COMPAÑIA MULTIMODAL OPERADORES PORTUARIOS S.A.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0000068, dictada el 07 de enero del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **COMPAÑIA VENTURAN S.A.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0004785, dictada el 21 de julio del 2010, por el Director





Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **COMPañIA DE IDEAS GLOBALES IDEAGLOBAL S.A.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0006676, dictada el 28 de septiembre del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **COMPañIA EXPORTADORA GOLDENFRUIT S.A.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0000774, dictada el 05 de febrero del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **COMPañIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A. CIMPEXA** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0004481, dictada el 08 de julio del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **COMPañIA PROMOCIONES PUBLICITARIAS PROPUSA S.A.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0000022, dictada el 04 de enero del 2011, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **COMPañIA SAYVI (SAYVISA)** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0006208, dictada el 01 de noviembre del 2011, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **COMPUCENTRO S.A.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0001477, dictada el 05 de marzo del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-
4.- SE EXCLUYE: la **COMPañIA ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA COSTA BRAVA S.A.** por motivo de ya encontrarse cancelada mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0007857 dictada el 12 de noviembre del 2010 por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.-

ORDEN: 76031



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR:

Registro de Datos Públicos
del Cantón Guayaquil